



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 22 de noviembre de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 22 de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

No asiste:

María A. González Gallardo	Grupo PP
----------------------------	----------

Asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento, Antonio Aragón Román, que certifica.

Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2022/9 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 12/09/2022

PLE2022/10 EXTRAORDINARIA 20/09/2022

PLE2022/11 EXTRAORDINARIA 11/10/2022

PLE2022/8 ORDINARIA 04/10/2022

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DEL DOCUMENTO DE PROPUESTAS Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL CASCO HISTÓRICO DE TARIFA.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMPLEMENTARIAS A LA SECRETARÍA GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA SOCIEDAD MERCANTIL URTASA.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

4. ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARIFA Y EL MUNICIPIO DE NAZARÉ.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Acordar el Hermanamiento de la Ciudad de Tarifa con la Ciudad de Nazaré.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Tomar conocimiento del proyecto del Protocolo de Hermanamiento, que se adjunta en Anexo I.

TERCERO: Tomar conocimiento de la Memoria del Hermanamiento elaborada por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Tarifa, que se adjunta en Anexo II.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, suscriba el Protocolo de Hermanamiento y los documentos complementarios que se precisen, y subsane, en su caso, las omisiones procedimentales que puedan exigirse para la ejecución del acuerdo, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Cámara de Nazaré, a la Unión Europea y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

PROYECTO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE NAZARÉ (PORTUGAL) Y TARIFA (ESPAÑA).

El presente Protocolo de Hermanamiento se suscribe entre la Cámara de la Ciudad de Nazaré, República de Portugal, representado por Walter Manuel Cavaleiro Chicharro, Presidente de la Cámara de Nazaré, y el Ayuntamiento de Tarifa, Reino de España, representado por Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, (denominadas en lo sucesivo las “Ciudades hermanas”).

Es objeto del presente hermanamiento establecer lazos de relación institucional permanente entre Tarifa y el municipio portugués de Nazaré, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, a través de esta figura de cooperación.

Existen multitud de similitudes en las condiciones demográficas de ambas ciudades. Se destaca que Tarifa es reconocida internacionalmente como “La Ciudad de Viento” y Nazaré, la Ciudad de Nazaré por sus olas, de las más grandes del mundo, lo que configuran la idoneidad de sendos destinos para la práctica de deportes de deslizamiento.

A nivel cultural y etnográfico existen igualmente multitud de similitudes, coincidiendo en el 8 de septiembre la festividad local dedicada a la Patrona de Tarifa, Nuestra Señora de la Luz y la de Nazaré, Nuestra Señora de Nazaré.

El hermanamiento, como instrumento de colaboración y cooperación, podrá contribuir a la optimización de las políticas públicas de desarrollo local común, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ambas ciudades son conscientes del valor añadido de establecer formas recíprocas de cooperación que, a través del intercambio de conocimiento en el sector turístico, que potencie las capacidades en dicho sector y la imagen de la ciudad de Nazaré y de Tarifa como marcas turísticas de importancia nacional e internacional.

Las Ciudades Hermanas se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento, y manifiestan los siguientes antecedentes:

- El 7 de abril de 2022 se recibió en la Casa Consistorial de Nazaré a una delegación de la Ciudad española de Tarifa, representada por el Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez, que permitió, entre otras cosas, la oportunidad de conocer y contactar con los miembros de la Corporación municipal.
- El Ayuntamiento de Tarifa, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de manifestar la voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, de establecer lazos de relación institucional con el municipio de Nazaré, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cooperación mutuas, constituyéndose el correspondiente Comité de Hermanamiento del Ayuntamiento de Tarifa.

- Por su parte, en la sesión ordinaria de la Asamblea Municipal de Nazaré de 23 de septiembre de 2022, una vez acordada por la Cámara Municipal, se elevó la propuesta de hermanamiento.

En aras de la voluntad de establecer lazos de cooperación institucional para lograr una asociación estratégica entre España y Portugal, las partes acuerdan formular el presente Protocolo conforme a los siguientes:

1) OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Protocolo son los siguientes:

- a) Establecer una relación de cooperación institucional y crear los mecanismos necesarios para su desarrollo en el marco de sus respectivas competencias, sobre la base del mutuo respeto, igualdad y beneficio mutuo, de acuerdo con las leyes y las políticas públicas de España y de Portugal, así como los acuerdos internacionales suscritos por ambos países.
- b) Realizar actividades que incluyan interacción entre las instituciones, e intercambio de delegaciones y experiencias locales en las áreas de interés mutuo.
- c) Declarar formalmente el Hermanamiento entre las ciudades firmantes: Tarifa (España) y Nazaré (Portugal).
- d) Constituir un Comité de Hermanamiento de las Ciudades Hermanas, tanto para el proceso de hermanamiento como para la ejecución de las actuaciones.

El citado Comité estará integrado por tres representantes designados por cada ciudad, que serán asistidos por el personal municipal correspondiente.

2) ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Como Ciudades Hermanas, Tarifa y Nazaré cooperarán en sus respectivos ámbitos de competencias, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, especialmente en los siguientes sectores prioritarios:

- 1. Turismo.
- 2. Cultura.
- 3. Deportes.
- 4. Medio Ambiente.
- 4. Economía.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sin perjuicio de la voluntad de extender la cooperación a otros ámbitos de interés para el desarrollo de las Ciudades Hermanas.

En tal sentido, en los correspondientes instrumentos de la ejecución del hermanamiento se identificarán los proyectos específicos para su realización.

3) PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Para la ejecución de las actividades, las partes realizarán una programación específica que será consensuada por el Comité de las Ciudades Hermandas de Tarifa y Nazaré, y aprobada por los órganos de gobierno correspondientes.

4) COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las Ciudades Hermanas establecen los siguientes compromisos:

- a) Realizar reuniones periódicas para el diseño de los proyectos y actividades.
- b) Elaborar un Plan de Acción conjunto anual con el detalle de los proyectos y actividades.
- c) Asegurar los recursos financieros necesarios que garanticen la ejecución de los proyectos.
- d) Informar periódicamente a sus respectivos gobiernos sobre las actividades emprendidas en virtud del presente Protocolo.

5) CUMPLIMIENTO.


- a) El presente Protocolo no creará obligaciones vinculantes entre las Ciudades Hermanas. Ninguna de las disposiciones del mismo limitará la capacidad para la adopción de cualquier medida y el cumplimiento de las obligaciones que le impongan sus respectivos ordenamientos jurídicos.
- b) El presente Protocolo no tiene por objeto crear una obligación legal vinculante para la disposición de fondos o recursos por parte de ninguna de las partes.

6) DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

- a) Las Ciudades Hermanas, en el ámbito de sus respectivas competencias, obligaciones y recursos, adoptarán las disposiciones necesarias para garantizar el desarrollo mutuamente satisfactorio del presente Protocolo.
- b) Las Partes difundirán el presente Protocolo mencionando dicha cooperación en los documentos y materiales relacionados con las actividades realizadas en virtud del presente protocolo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





7) MODIFICACIÓN.

Este Protocolo podrá modificarse en cualquier momento por acuerdo adoptado por los mismos órganos que lo aprobaron.

8) VIGENCIA.

El Protocolo de Hermanamiento permanecerá en vigor durante cuatro años a partir de la fecha de firma. Este acuerdo podrá ser renovado por las Ciudades Hermanas.

9) REPRESENTANTES.

Las personas representantes serán designadas nominalmente, incorporándose el acta de constitución al expediente.

10) RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las eventuales discrepancias derivadas del presente Protocolo, o el incumplimiento, terminación o invalidez del mismo que no pudiera ser resuelto mediante negociaciones directas se resolverá amistosamente mediante conciliación y dialogo.

Firmado en

En representación en representación del Ayuntamiento de Tarifa.

En representación de la Cámara de Nazaré.

Persona/s fedataria/s:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXOII

MEMORIA HERMANAMIENTO ENTRE TARIFA Y NAZARÉ



Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LJO
Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Apartado	Descripción	Página
1	INTRODUCCIÓN	3
2	SIMILITUDES ENTRE AMBAS CIUDADES	3
3	TARIFA, RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	4-6
4	NAZARÉ, RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	13-15
5	MEDIO AMBIENTE	20
6	MOTIVACIÓN DEL HERMANAMIENTO	20-21

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. INTRODUCCIÓN:

El hermanamiento entre ciudades es actualmente una herramienta que sirve para fomentar el contacto entre personas de diferentes pueblos y estrechar los lazos culturales sin distinciones políticas o geográficas. Las dos organizaciones confluyen en su interés por brindar un marco institucional a los hermanamientos, construyendo una plataforma para que las ciudades puedan discutir, debatir, participar y compartir experiencias, estrategias y temas de interés de las ciudades en lo relativo a los hermanamientos.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa, se han celebrado encuentros institucionales con la Presidencia del municipio portugués de Nazaré, que han puesto de manifiesto la confluencia y similitudes demográficas, etnográficas, culturales, artísticas y socioeconómicas, que propician el establecimiento de líneas de colaboración y la articulación de un hermanamiento entre ambos municipios.

El hermanamiento, como instrumento de colaboración y cooperación, podrá contribuir a la optimización de las políticas públicas de desarrollo local común, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es objeto del presente hermanamiento establecer lazos de relación institucional permanente con el municipio portugués de Nazaré, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, a través de la figura del hermanamiento.

2. SIMILITUDES ENTRE AMBAS CIUDADES:

Generalmente, el concepto de hermanamiento entre ciudades, es un proceso por el cual, ciudades, de distintas zonas geográficas, que tengan alguna característica similar, se hermanan para fomentar el contacto humano y los enlaces culturales entre ambos.

En el caso concreto entre Tarifa y Nazaré, existen similitudes demográficas, etnográficas, culturales, artísticas y socioeconómicas, que propician el establecimiento de líneas de colaboración y la articulación de un hermanamiento entre ambos municipios.

Cabe destacar la importancia de ambas ciudades como enclaves deportivos; En Nazaré pueden encontrarse algunas de las olas más grandes del mundo, que llegan a alcanzar hasta 30 metros de altura en los meses de invierno. En torno a este fenómeno, se organizan eventos deportivos que llegan a concentrar a más de 100.000 personas. Tarifa, dominada por los fuertes vientos de levante y de poniente, se ha convertido en un destino deportivo que atrae a miles de deportistas durante todo el año, además de convertirse en sede oficial para la celebración de numerosos campeonatos internacionales de deportes de deslizamiento.

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TARIFA:



PAÍS: ESPAÑA

IDIOMA OFICIAL: Español.

HABITANTES: 18 466 (2021 INE)

MONEDA: EURO

CLIMA: Clima templado y cálido. La temperatura media es de 17.2 °C

PUERTO: SI

SITIO WEB OFICIAL: www.aytotarifa.com

NUMERO DE PLAZAS ALOJATIVAS: 18.000 plazas entre todas las categorías. El mayor incremento se ha efectuado en las viviendas con fines turísticos y se estima que continuará creciendo en los próximos años, ya que se continúa regularizando este tipo de alojamiento.

4

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Geografía: Tarifa se sitúa en la punta más meridional del continente europeo, bañada por el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico, dentro de la provincia de Cádiz, perteneciendo a la comarca del Campo de Gibraltar.

Su línea de costa, de 37,8Km, forma la orilla Norte del Estrecho de Gibraltar, estando separada de la costa africana por 14 Km.

El término municipal tiene una extensión de 419,9 Km2



Brief: Tarifa es uno de los pueblos más turísticos de la provincia de Cádiz, debido, sobre todo, a los frecuentes vientos de "levante" y "poniente", que han convertido a esta ciudad en atractivo internacional para la práctica de los deportes náuticos de deslizamiento, en todas sus modalidades.

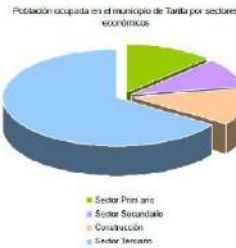
De estructura árabe, con calles estrechas, y rodeada de murallas, conserva, sin embargo, las costumbres y tradiciones más genuinas de los pueblos andaluces.

Tarifa posee hermosas playas de arena blanca y fina, prácticamente salvajes. Sus aguas transparentes son ideales también para la pesca submarina, en embarcación, o desde tierra.

En cuanto a naturaleza se refiere, el municipio forma parte de dos parques naturales, el Parque Natural de los Alcornocales y el Parque Natural del Estrecho, también llamado Parque Litoral.

Principales actividades económicas:

Los sectores económicos en los que está ocupada la población activa de Tarifa se resumen según el SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía), en el sector servicios principalmente ocupando un 71% de la población activa seguido de la construcción con un 13%, Agricultura y Pesca con un 11% e Industria 5%.



Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG
Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





3. RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES

PLAYAS
 PARQUES NATURALES
 SENDERISMO, MBT Y RUTAS A CABALLO
 AVISTAMIENTO DE AVES Y CETÁCEOS
 ESCALADA
 BUCEO

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE DESLIZAMIENTO
 CASTILLO DE GUZMÁN EL BUENO
 CONJUNTO ARQUEOLÓGICO BAELO CLAUDIA
 IGLESIAS
 MIRADORES
 GASTRONOMÍA

3.1 PLAYAS:

Las playas de Tarifa son uno de los máximos atractivos de esta localidad pródiga en encantos. Playa Chica (Mediterránea), Los Lances, Valdevaqueros, Playas de Bolonia, Atlanterra, ya Atlánticas, pueden presumir de kilómetros de arena fina y dorada, aguas cristalinas y unas excepcionales condiciones naturales para la práctica de deportes náuticos.

Tarifa, la ciudad más al sur del continente europeo, encrucijada de mares y culturas, exhibe orgullosa sus casi cuarenta kilómetros de litoral. Un espacio mágico que mira a África y en el que el viajero podrá disfrutar de playas realmente vírgenes.



Firma 1 de 2 | Lucía Jiménez Camero | 14/11/2022 | Técnica Turismo LUG
 Firma 2 de 2 | Lucía Trujillo Llamas | 14/11/2022 | Concejal de Turismo

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1 | Antonio Aragón Román | 13/11/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.2 PARQUES NATURALES:

Tarifa cuenta con dos parques naturales, el Parque Natural de los Alcornocales y el Parque Natural del Estrecho, también llamado Parque Litoral. Ambos recursos son ideales para la práctica del senderismo, rutas en bicicleta, rutas a caballo o el avistamiento de aves.



3.3 AVISTAMIENTO DE AVES:

El Estrecho de Gibraltar es, junto con el del Bósforo, en Turquía, uno de los puntos más utilizados por las aves para su migración hacia zonas más cálidas. Millones de ellas realizan cada año su viaje de ida y vuelta al continente africano desde los lugares de cría ubicados en Europa. Nuestro estrecho es, por tanto, la principal puerta de acceso entre ambos continentes y un lugar idóneo de descanso para las aves antes de emprender su travesía por el mar. La forma en cuña del sur peninsular favorece estos desplazamientos, conduciéndolas de forma veloz hasta el cercano continente africano, a tan sólo 12 kilómetros de distancia. Tipos de migración Prenupcial: Entre los meses de marzo y mayo. En primavera, cuando el clima es más suave en Europa, las aves que han pasado el invierno en el Centro y Sur de África regresan a sus lugares de cría para su reproducción. Postnupcial: Entre agosto y octubre. Cuando las aves jóvenes están ya desarrolladas vuelven a emprender su viaje de regreso hacia el Sur en busca de lugares con un clima favorable y abundante alimento.



7

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.4 AVISTAMIENTO DE CETÁCEOS:

Las aguas del Estrecho de Gibraltar, declarado reserva de la Biosfera, son ricas en alimento, lo que explica la presencia de siete especies de cetáceos. Podemos ver algunos durante todo el año, son las especies residentes (delfines y Calderones) y a otros en determinadas épocas en función de sus necesidades, migrando a través de este canal (Orcas, Rorcuales y Cachalotes).

La navegación en el Estrecho se vuelve más emocionante, cuando los simpáticos delfines se acercan a los barcos con sus saltos acrobáticos y su comportamiento social. Si a lo lejos observamos un gran soplo puede ser el de un Rorcual, el segundo animal más grande del planeta, que atraviesa el Estrecho de Gibraltar en su ruta migratoria. Impresionante es, también, la cola del cachalote, animal de 18m y hasta 50 toneladas que se deja ver entre inmersión e inmersión para alimentarse de los calamares gigantes en profundidades de hasta 1000m. Los grupos de Calderones se dejan ver con gran frecuencia, con los cuales podemos intercambiar miradas como si de un saludo se tratase. Y al acercarnos a los pescadores nos concienciaríamos de lo que supone su eterna pelea con las orcas por los atunes rojos. Espardarte, Esparte o Espartel, la gran aleta del macho de la familia de orcas da nombre a su lugar de residencia en verano, el cabo en el que encontramos a estos polémicos cetáceos ganándose los atunes a los pescadores artesanos.



3.5 ESCALADA:

El municipio de Tarifa es un lugar idóneo para la práctica de la escalada, ya que cuenta con un gran patrimonio rocoso. "La Loma de San Bartolo" es una zona internacionalmente conocida por los escaladores. "San Bartolo" es la escuela más importante de la provincia de Cádiz y quizás la de mayor belleza, debido a su ubicación en una elevación sobre la que se domina las ensenadas marinas de Valdevaqueros y Bolonia. Se encuentra dentro del Parque Natural del Estrecho. Posee dos zonas, la de Arriba, la de mayor antigüedad y la del Tajo del Búho o Canuto del Arca, con su popular sector Mosaico.



Firma 2 de 2	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Trujillo Llamas		
Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LUG
Lucía Jiménez Camero		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

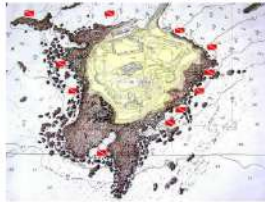
Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.6 BUCEO:

Las aguas del Estrecho de Gibraltar, albergan valores naturales muy importantes, por lo que en esta zona aún se producen descubrimientos de nuevas especies para la ciencia. Se han contabilizado más de 1.900 especies de flora y fauna marina, siendo las más frecuentes e importantes la tortuga boba, el delfín o la marsopa. En este lugar, ideal para el buceo, se disfruta de extensas praderas de algas, indicadores de la calidad ambiental del agua, destacando por su porte espectacular las laminarias.



3.7 ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE DESLIZAMIENTO:

Tarifa es internacionalmente conocida por ser uno de los mejores lugares del mundo para la práctica de los deportes de deslizamiento, en cualquiera de sus modalidades; Windsurf, Kitesurf, Surf, SUP y la reciente modalidad del Wingfoil.

Las idílicas y extensas playas azotadas por los vientos de Levante o Poniente durante más de 300 días al año, hacen de Tarifa un lugar de culto para las personas aficionadas a estos deportes ya que aquí saben que tienen asegurado el entrenamiento.

Estas condiciones meteorológicas, han permitido que Tarifa se convierta en una de las principales sedes mundiales, en las que se celebran campeonatos internacionales, durante todo el año.



Firma 1 de 2	Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG
Firma 2 de 2	Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.8 CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA

Sin duda es el enclave histórico más conocido de la comarca y uno de los más visitados en Andalucía. Esta ciudad recibe el nombre de Baelo Claudia el siglo I d.C por el emperador Claudio, que le otorgó el rango de municipio romano. En Baelo Claudia, podemos contemplar todos los elementos definitorios de una ciudad romana, dentro de un entorno natural inigualable.



3.9 CASTILLO DE GUZMÁN EL BUENO:

Lo construye el gran califa cordobés Abdarrahmán III, en el año 960. Se trata de una fortificación de planta trapezoidal asentada sobre una elevada meseta rocosa, de arquitectura militar califal de inspiración bizantina. Sus muros se articulan mediante torreones cuadrados en ángulos y lienzos, separados a igual distancia, que le confieren una sólida imagen; lo cual se refuerza por su ubicación junto al mar, que le proporciona una protección adicional y favorece sus defensas.

De este castillo parten las murallas que a raíz de una primera cerca musulmana envuelven a la ciudad de Tarifa, y de la que se conservan lienzos y puertas de gran interés. Durante la época almohade, en el siglo XIII, le fue añadida la coracha o muro que comunica el primitivo recinto con la torre octogonal albarrana, situada exenta en un extremo.



10

Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LJG	Firma 2 de 2	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Jiménez Camero			Lucía Trujillo Llamas		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.10 IGLESIAS DE SAN MATEO Y SAN FRANCISCO:



3.11 MIRADORES:



Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LJG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





3.12 GASTRONOMÍA

La gastronomía tarifeña, como parte de la cocina andaluza, se caracteriza por sus sabores fuertes e intensos, como el sol de su tierra. Está basada principalmente en el aderezo de productos de la dieta mediterránea.

Tarifa, a pesar de su pequeña dimensión, cuenta con un gran número de restaurantes y bares repartidos por toda la ciudad, donde es fácil encontrar una amplia oferta gastronómica de lo más variada, desde cocina típica, tradicional y andaluza, hasta cocina árabe, argentina, asiática y mexicana, hay muchas otras opciones para degustar platos de otros países y culturas.

Cada restaurante en Tarifa tiene su peculiaridad y encanto, en ellos se disfruta de la originalidad, buen gusto y buen hacer de sus cocineros, de sus exquisitos sabores y aromas exóticos.

Comer es una parte fundamental de la cultura de un pueblo, pero a juzgar por lo poco que se ha reflexionado sobre este tema, en Tarifa parece que no se come. Pues bien, no solo comemos, sino que comemos muy bien. Para empezar, nuestros productos son tan buenos que hasta los exportamos, como por ejemplo el atún. La proximidad a Marruecos ha permitido fusionar nuestra gastronomía mucho antes de que la palabra "fusión" estuviese de moda. Las recetas populares han sabido actualizarse al nivel de las exigencias de los paladares más exquisitos. Y por si esto no fuese poco, cocineros muy buenos nacionales e internacionales se han establecido aquí enriqueciendo la cultura gastronómica de nuestro pueblo.

Tal es la importancia de nuestra gastronomía, que el municipio ha afianzado tres rutas gastronómicas de gran relevancia; La primera Tarifa en esencias, que se celebra durante el mes de abril, la ruta del Atún Rojo, finales de mayo, y la Ruta del cerdo Ibérico, en el puente de la Inmaculada concepción.



12

Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LJG	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Jiménez Camero				
Firma 2 de 2				
Lucía Trujillo Llamas				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



NAZARÉ



PAÍS: PORTUGAL

IDIOMA OFICIAL: Portugués

HABITANTES: 15060 (2021 WIKIPEDIA)

MONEDA: EURO

CLIMA: Veranos son calurosos, secos y los inviernos son fríos, húmedos y ventosos. La temperatura media es de 19 °C

PUERTO: SI

SITIO WEB OFICIAL: www.cm-nazare.pt

13

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



GEOGRAFÍA:

Nazaré es una villa y un municipio portugués perteneciente a la comunidad intermunicipal del Oeste y a la región Centro. Se encuentra a unos 100 kilómetros al norte de Lisboa.



Brief

Nazaré es considerada la localidad turística costera más pintoresca de la región de la zona central de Portugal. Dominada por un gigantesco promontorio al borde del mar, la ciudad está claramente dividida en tres barrios: Praia, que como su nombre sugiere es la más cercana a la playa, Sitio, el promontorio y Pedemeira.

Hay iglesias y monumentos interesantes para visitar, pero el encanto de Nazaré radica en su profundo e indisoluble vínculo con el océano: un mar fuerte, a veces impetuoso, con olas de récord Guinness que pueden fascinar. Las imágenes más típicas de Nazaré son los coloridos toldos en la orilla de la playa, un fascinante contraste con el azul del océano y las pescaderías que todavía hoy en día, como manda la tradición, llevan siete faldas.



14

Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LJG
Firma 2 de 2	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Jiménez Camero		Lucía Trujillo Llamas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los sectores económicos en los que está ocupada la población activa de Nazaré se centran en el sector servicios principalmente, la pesca y la horticultura.



4. RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES

PLAYAS
IGLESIAS
MIRADORES
SURF

GASTRONOMÍA
FUNICULAR

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	14/11/2022	Concejal de Turismo
Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.1 PLAYAS

La belleza natural de las playas de Nazaré, en el centro de Portugal, invita a caminar para disfrutar de un paisaje inolvidable, a reflexionar sobre la arena y a disfrutar de un refrescante baño en las aguas del Atlántico; pero también a practicar numerosas actividades deportivas como surf, kitesurf, bodyboard, buceo o pesca deportiva. Hay tres playas enormes en Nazaré: la Praia do Sul, la Praia da Nazaré y la Praia do Norte. La Praia da Nazaré es la playa principal de Nazaré y se extiende 1,5 km hacia el sur desde el cabo de Sitio hasta el puerto pesquero.



Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4.2 IGLESIAS:

En la cima del promontorio O Sitio se alzan dos iglesias, cada una de las cuales está vinculada a una leyenda popular. Según una de estas leyendas, la Capela da Memoria fue construida en el siglo XII por Dom Fuas Roupinho para agradecer a la Virgen un milagro con el que había salvado el caballo del noble, desaparecido en la niebla y que corría el riesgo de caer al mar. Independientemente de si esta historia es verdadera o no, todavía se puede ver una huella de caballo en las rocas del precipicio.

La Iglesia de Nuestra Señora de Nazaré, del siglo XVII, con un suntuoso estilo barroco, conserva en su interior una escultura de la Virgen que según la leyenda, fue esculpida por José mientras Jesús aún era un niño. Pagando una pequeña suma, se puede admirar la estatua de cerca y experimentar la extraña experiencia de ver un altar desde la perspectiva de un sacerdote que celebra la misa. Una iglesia a la que está relacionada una historia conmovedora es la Capilla de San Antonio, que fue construida en el siglo XIX con el dinero donado por un pescador local. Es una pequeña capilla blanca y azul cerca de la playa, humilde pero bonita. Definitivamente más suntuosa es la Iglesia de la Misericordia en el barrio de Pederneira, que se remonta al siglo XVII.



Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LJG	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Jiménez Camero				
Firma 2 de 2				
Lucía Trujillo Llamas				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.3 MIRADORES

Los miradores de Pedreña y el de Suberco, son uno de los lugares más característicos del bonito pueblo pesquero de Nazaré, con unas preciosas vistas de la playa y la parte baja del pueblo.



4.4 SURF

La Praia do Norte de Nazaré, recibe grandes marejadas, sobre todo en los meses de invierno y, en consecuencia, las olas gigantes de la temporada de surf en el hemisferio norte. Pueden llegar a alcanzar hasta 30 metros de altura.

La ola de Nazaré es un fenómeno de la naturaleza. Algunas de las tormentas más poderosas del Atlántico son empujadas hacia un cañón submarino, su energía canalizada directamente hacia el famoso faro y sobre la plataforma.

Durante mucho tiempo, ni siquiera se consideró que pudiera salir a la superficie en esos grandes días. Y luego, después de que la gente comenzó a surfearla, muchos surfistas de olas grandes no la consideraban una «ola real».

Sin embargo, hoy en día eso ha cambiado. Este fenómeno meteorológico ha propiciado, a que, en este municipio costero, se organicen eventos deportivos en los que se concentran miles de personas.



Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo Llamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.5 FUNICULAR

El ascensor de Nazaré se construyó con el objetivo de facilitar el acceso al Sitio de Nazaré. Se inauguró en 1889 por le ingeniero francés Raul Mesnier, alumno de Eiffel, y el responsable de la mayoría de funiculares de Lisboa.

El Funicular de Nazaré conecta las dos comunidades de Nazaré, la que está en el centro, junto a la playa, y la que está en lo alto de un acantilado, en Sitio. Sale cada 15 minutos y ofrece una vista panorámica en el camino. Recorre 318 metros (10+2 pies) y es utilizado por turistas y lugareños.



4.6 GASTRONOMÍA

La gastronomía en Nazaré es la que impera en Portugal, donde se pueden encontrar platos típicos como el pescado a la brasa, un pescado fresco del día servido con patata cocida y ensalada. En especial se puede degustar el bacalao que se suele servir de diferentes formas como a bras o empanado, la dorada y por supuesto, las sardinas. Todo esto acompañado de un pan exquisito, las sempiternas aceitunas y un refrescante vino blanco.

Al adentrarse en el entramado urbano se pueden localizar lugares interesantes para comer, que mantienen la esencia de lo que fue esta villa pesquera.

Los lugares más acogedores son las tascas locales con precios ajustados y unas buenas brasas a la puerta o en el interior.



19

Firma 1 de 2 Lucía Jiménez Camero	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	Firma 2 de 2 Lucía Trujillo LLamas	14/11/2022	Concejal de Turismo
--------------------------------------	------------	---------------------	---------------------------------------	------------	---------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



5. MEDIOAMBIENTE

Los valiosos recursos naturales de ambas Ciudades propician la ejecución de proyectos medioambientales de interés común, principalmente en la protección del litoral orientando la estrategia conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

6. MOTIVACIÓN DEL HERMANAMIENTO:

Tras el análisis de los recursos y particularidades de Tarifa y Nazaré, se concluye que existen multitud de similitudes demográficas, etnográficas, culturales, artísticas y socioeconómicas, que propician el establecimiento de líneas de colaboración y la articulación de un hermanamiento entre la Ciudad de Nazaré y la Ciudad de Tarifa, conforme a los siguientes objetivos:

- a) Establecer una relación de amistad y cooperación entre las Ciudades Hermanas en el marco de sus respectivas competencias, sobre la base del mutuo respeto, igualdad y beneficio mutuo, de acuerdo con las leyes y las políticas públicas de España y de Portugal, así como los acuerdos internacionales suscritos por ambos países.
- b) Favorecer el mantenimiento de contactos regulares, incluyendo contactos al nivel de autoridades designadas.
- c) Realizar actividades que incluyan la interacción entre las instituciones, e intercambio de delegaciones y experiencias locales en las áreas de interés mutuo.

Como Ciudades Hermanas, Tarifa y Nazaré cooperarán en sus respectivos ámbitos de competencias, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, especialmente en los siguientes sectores prioritarios:

- 1. Turismo.
- 2. Cultura.
- 3. Deportes.
- 4. Medio Ambiente.
- 5. Economía.

Sin perjuicio del deseo de extender la cooperación a cualquier área de interés para las comunidades urbanas en el futuro.

En tal sentido, se identificarán los correspondientes proyectos específicos para su ejecución a corto y medio plazo.

Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Jiménez Camero				
Firma 2 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LUG	14/11/2022	Concejal de Turismo
Lucía Trujillo Llamas				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Como conclusión, el Hermanamiento entre ambas ciudades puede propiciar una línea de cooperación para la valorización de ambas ciudades y fomentar programas de actuación en el ámbito turístico, deportivo, cultural, medioambiental y económico.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Turismo
Lucía Trujillo Llamas

La Técnica de Turismo
Lucía Jiménez Gamero

Firma 1 de 2	14/11/2022	Técnica Turismo LJG	14/11/2022	Concejala de Turismo
Lucía Jiménez Gamero				Lucía Trujillo Llamas

21

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21d545d3786945efbc90c810454562b3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aceptar la sugerencia formulada por Lucía Trujillo Llamas, en calidad de Secretaria General de la Agrupación municipal del PSOE de Tarifa, con la finalidad de contemplar la diversidad funcional y con ello posibilitar el acceso al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales a todas las personas en condiciones de igualdad, procediendo la modificación de los artículos relacionados que se detallan:

Artículo 5. Distribución de las parcelas

En cada convocatoria se incluirán las parcelas vacantes para su adjudicación conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Se destinará un 10% del total de parcelas dirigidas a personas que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 9 apartado g). En el caso de quedar vacantes estas parcelas pasarían a ofertarse a las personas con los criterios generales.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

1. En el caso de las personas físicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada en el municipio.
- b) Encontrarse capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas.
- c) No estar en posesión, la persona solicitante u otra integrante de la unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal, aquellas personas que convivan en el mismo domicilio cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- d) No poseer parcelas agrícolas o ser persona dueña de otros terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- e) No haber sido privada de la parcela de la que fuera persona beneficiaria en los últimos 3 años.
- f) Tener la condición de pensionista y no desarrollar ninguna actividad laboral. En caso de no tener la condición de pensionista, tener la edad mínima de 60 años y no desempeñar actividad laboral.
- g) Tener un grado de discapacidad de un 33% emitido por el órgano competente y aportar un informe de un facultativo, que especifique que la persona solicitante se encuentra apta para desarrollar la actividad agrícola y que tal actividad es beneficiosa para la promoción de su salud. Para optar a una parcela destinada a personas que reúnan estos requisitos.

Artículo 10. Procedimiento para el disfrute de las parcelas

1. El procedimiento aplicable a la licencia para el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de huertos sociales será en régimen de concurrencia.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, por Resolución dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de licencia de los distintos huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web (www.aytotarifa.com.) del mismo.

3. Tramitación del procedimiento:

3.1. La tramitación de los procedimientos objeto de esta Ordenanza podrá llevarse a cabo de la siguiente manera:

a) Presencialmente.

Podrá iniciarse mediante instancia normalizada presentada en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarifa, o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2.015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC 39/15. La tramitación presencial está reservada para aquellas personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento. No obstante, los interesados no obligados podrán optar por la tramitación electrónica; desde el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, o bien una vez iniciado el mismo mediante la cumplimentación de trámites a través de la Sede Electrónica Municipal. Del mismo modo, la persona interesada no obligada podrá optar en cualquier momento por el medio preferente para ser notificada; notificación tradicional en formato papel o bien mediante la notificación electrónica. En cualquier caso, la actuación de la persona interesada en papel no supone la tramitación administrativa del procedimiento en este formato, ya que ésta se hará digitalmente en todos los casos. Las personas interesadas deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo de instancia genérica, debiendo presentarse a una única categoría de las establecidas en el artículo 5. 1 la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable que acredite estar capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas.
- c) Declaración responsable de no estar en posesión, el solicitante u otro integrante de la unidad de convivencia familiar de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- d) Declaración responsable de no poseer parcelas agrícolas o ser titular de otros terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- e) En caso de ser persona beneficiaria de una pensión, certificado que acredite tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no realizar actividad laboral remunerada.
- g) Resolución de grado de discapacidad e informe médico, en el caso de optar al cupo reservado a personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9.g)

b) Electrónicamente.

La tramitación electrónica de los procedimientos se hará mediante el acceso a la Sede Electrónica municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento. En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.
- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; “aportación de documentación en registros sucesivos”. En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

3.2. Consulta de datos y documentos que obren en poder de la Administración.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, los interesados no están obligados a presentar documentación que obre en poder de la Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dicha documentación sea consultada o recabada, o exista otra base jurídica que legitime el acceso a los datos. Del mismo modo se establece la posibilidad de que las Administraciones recaben dichos datos electrónicamente a través de las distintas Plataformas de Intermediación de datos que se habiliten en cada caso. Es por ello que a través de esta Ordenanza se establece que serán las guías de tramitación de cada procedimiento las que recojan qué documentos o información son susceptibles de consulta electrónica, en función de la existencia de Plataforma de intermediación de datos que los facilite, y en cualquier caso se recogerá, según el caso, la necesidad de consentimiento expreso o cualquier otra base jurídica que legitime el tratamiento de los datos.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles desde su publicación.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, los servicios sociales analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables los servicios sociales requerirán a las personas interesadas para que la subsanen, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez completos los expedientes se iniciará la fase de instrucción, verificando que las personas solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos, emitiéndose por el órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplen o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de incumplimiento, pudiendo presentarse por parte de éstas alegaciones contra dicha resolución por espacio de diez días

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



naturales a contar desde el día siguiente a su exposición conforme a lo establecido en el apartado 9 de este artículo.

7. Finalizado dicho plazo, y resueltas las alegaciones en su caso, se procederá a la prelación de las solicitudes presentadas, por orden de antigüedad en la fecha de registro de la solicitud. Una vez realizado se dictará resolución definitiva de los beneficiarios y reservas por parte del órgano instructor con competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma conforme a lo establecido en el apartado 9 de este artículo.

8. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de la licencia, o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, se determinará con la mayor celeridad posible una nueva licencia a favor de otra persona, que esté en la lista de reserva, por el tiempo que reste de la licencia inicial, salvo que, según el criterio de la Comisión Técnica de Seguimiento, el tiempo de licencia restante no recomiende dicho trámite.

9. La notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva se realizarán mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de huertos sociales del municipio de Tarifa conforme al texto que se adjunta en ANEXO I.

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

CUARTO: Una vez aprobada definitivamente la ordenanza se comunicará a todas las personas que actualmente sean adjudicatarias de alguna parcela destinada a huerto social.

QUINTO: Por la Secretaría General se publicará el texto consolidado de la ordenanza en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

ÍNDICE

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	PREÁMBULO	2
	TÍTULO I. REGLAS GENERALES.	
1	Objeto y fines de la Ordenanza.	4
2	Ámbito de aplicación.	4
3	Denominaciones.	4
4	Objetivos de los huertos sociales y ecológicos.	5
5	Distribución de las parcelas	5
6	Régimen jurídico aplicable.	6
7	Expediente patrimonial.	6
	TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE LICENCIA.	
8	Régimen procedimental.	6
9	Requisitos para ser persona beneficiaria.	6
10	Procedimiento para el disfrute de las parcelas.	7
11	Temporalidad de la licencia de uso de los huertos.	9
	TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.	
12	Condiciones generales de uso.	10
13	Horarios.	11
14	Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.	12
15	Contaminación de suelos.	12
16	Condiciones para el riego.	12
17	Tratamiento de residuos.	13
18	Destino de los frutos de la tierra.	13
19	Gastos de mantenimiento	13
20	Inventario de materiales.	14
21	Educación ambiental.	14
22	Pérdida de la licencia de persona beneficiaria.	14
	TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.	
23	Responsabilidad de las personas usuarias.	14
	TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES Y ECOLÓGICOS	
24	Personal adscrito a la gestión de los huertos.	15
25	Comisión Técnica de Seguimiento.	15
	TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.	
26	Reglas generales.	16
27	Inspección.	17

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





28	Infracciones.	17
29	Sanciones.	19
30	Autoridad competente para sancionar.	19
31	Procedimiento sancionador.	19
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	19
	ENTRADA EN VIGOR	20

PREÁMBULO

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando servicios de ocio sano y activo que pueden prestar a la ciudadanía que se encuentra en situación de jubilación, desempleo, o personas jóvenes que tienen interés en recuperar la cultura agraria y producir sus propios alimentos hortícolas. Otra de las preocupaciones de la sociedad es la protección del medio ambiente, la calidad de vida, una alimentación saludable y la formación. La fórmula del huerto social cubre esas necesidades sociales tal y como se viene demostrando desde hace años en grandes y pequeñas ciudades. Por otro lado, para reforzar aún más la evidencia de dicha necesidad, numerosos colectivos ciudadanos han venido reclamando desde hace tiempo la implantación de huertos sociales en la ciudad.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento debe fomentar todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de sus residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de los mismos y la mejora de su calidad de vida. De esta manera, regulándose desde el ámbito municipal se consigue que la gestión del servicio sea eficaz y precisa, ya que pueden concretarse de manera clara los fines perseguidos, estableciéndose unos objetivos directos e inmediatos identificados sobradamente en el proyecto de huertos sociales.

Además de la obligada eficacia en la gestión de servicios públicos, ésta ha de ser eficiente; se exige a la Administración la obtención de nuestro objetivo con el empleo del número menor de recursos posibles. En este caso, según la redacción de la Ordenanza de Huertos Sociales se atienden objetivos en aspectos tan dispares como la cultura del ocio saludable, el formativo, la concienciación medioambiental, los hábitos saludables.

Con la puesta a disposición de los huertos sociales se pretende que el sector de la población como son las personas mayores adopten una actitud activa en su tiempo libre, con objeto de que, a la vez enriquezcan valores saludables, sociales y ambientales.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para el uso y disfrute de huertos sociales los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben al Ayuntamiento y a las personas beneficiarias. En esta línea, la ordenanza se integra en el ordenamiento jurídico creando el marco de seguridad jurídica exigida para el establecimiento de un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. La Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales en el municipio de Tarifa se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





competencial establecido constitucional y autonómicamente. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las personas y colectivos afectados.

Resulta recomendable y proporcionado utilizar para regular el uso de los huertos sociales la figura de la Ordenanza Municipal, ya que se pretende dar cobertura normativa a las licencias para la adjudicación del uso de las parcelas municipales. Por tanto y con la intención de que todas funcionen bajo una misma normativa, se estima conveniente sea una Ordenanza Municipal el instrumento jurídico idóneo para regular el acceso al uso estos espacios públicos. Completa las razones por las que es la Ordenanza el instrumento adecuado para regular el caso que nos ocupa, la transparencia que ofrece a todo el proceso, tanto de regulación como de gestión, el que esté recogido de manera formal en una norma con rango reglamentario, evitando la inseguridad jurídica en la concesión de las licencias.

Con la aprobación de la ordenanza se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía, en cuanto a las licencias que sobre los mismos y a favor de éstos deben recaer previamente.

La aprobación de la Ordenanza Municipal dará cumplimiento además al principio de simplicidad, el cual nos exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y comprensión del mismo. La ordenanza que nos ocupa responde claramente a este principio pues establece las condiciones en las que ha de concederse el uso de los huertos sociales que habilite el Ayuntamiento, tanto en suelo urbano como en suelo rústico, los criterios de asignación y el régimen sancionador a aplicar.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la disposición de uso de las parcelas que comprendan los huertos sociales municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Corporación, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TÍTULO I. REGLAS GENERALES.

Artículo 1. Objeto y fines de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento gratuito de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales.
2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento de adjudicación de las licencias para el uso y disfrute de las distintas parcelas de los huertos sociales.
3. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen sancionador, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas o entidades por el uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales.
2. Se creará un registro de terrenos aptos para su uso como huertos sociales el cual, será actualizado periódicamente.

Artículo 3. Denominaciones.

1. Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mejor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.
2. A tal fin, se entiende por:
 - a) Ayuntamiento: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se autoriza el uso, disfrute y aprovechamiento.
 - b) Titular de la licencia, usuaria o persona beneficiaria: persona física o entidad con personalidad jurídica propia a favor de la cual se constituye el derecho a gestionar el bien designado por el Ayuntamiento.
 - c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
 - d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.
 - e) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos, tales como cerramientos, señalización, sistemas de riego, materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, etc.
 - f) Parcela: Porción de terreno individualizada de un huerto, sobre la cual se constituye el derecho de las personas a la que se autoriza el uso, disfrute y aprovechamiento.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- g) Huertos sociales: Espacio destinado a la producción hortícola formado por un grupo indeterminado de parcelas.
- h) Licencia: Acto administrativo por el cual se constituye o declara a favor de una persona física o jurídica el derecho de uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, sobre bienes municipales de dominio público o patrimonial.
- i) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona a la que se autoriza por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable por el uso llevado a cabo sobre el huerto y sus instalaciones.
- j) Portavocía: persona interlocutora de las personas beneficiarias de las parcelas de cada huerto.

Artículo 4. Objetivos de los huertos sociales

1. La gestión de los huertos sociales municipales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Habilitar o, en su caso, recuperar espacios para uso público integrados en los sistemas de espacios libres y de equipamientos y otros terrenos de titularidad municipal compatibles con este uso según la normativa urbanística vigente, siempre que dichos terrenos tengan la calificación de dominio público.
- b) Ofrecer espacios de esparcimiento y actividad saludable.
- c) Recuperar espacios públicos para la actividad agraria familiar.
- d) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- e) Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
- f) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
- g) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- h) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- i) Promover una alimentación sana y de hábitos más saludables.
- j) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- k) Promover las relaciones y el intercambio cultural intergeneracional, facilitando la participación infantil y juvenil, teniendo como escenario el medio ambiente natural.
- l) Potenciar el carácter lúdico formativo de los huertos sociales.

Artículo 5. Distribución de las parcelas

En cada convocatoria se incluirán las parcelas vacantes para su adjudicación conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Se destinará un 10% del total de parcelas dirigidas a personas que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 9 apartado g). En el caso de quedar vacantes estas parcelas pasarían a ofertarse a las personas con los criterios generales.

Artículo 6. Régimen jurídico aplicable.

El régimen que se aplicará al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales será el previsto, además de la presente Ordenanza, en la siguiente normativa:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 7. Expediente patrimonial.

- 1. Previamente a la convocatoria de adjudicación de las licencias será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la afectación de los correspondientes terrenos a dicho uso.
- 2. De forma previa, al acuerdo del Pleno referido en el apartado anterior, se deberá incluir en el expediente patrimonial que se instruya al efecto, una memoria justificativa, informe sobre la compatibilidad urbanística, informe económico financiero de los costes, informe de la Secretaría e Intervención Municipal.

Artículo 8. Régimen procedimental.

- 1.- Las licencias para el uso, disfrute y aprovechamiento de huertos sociales se otorgarán en régimen de pública concurrencia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
- 2.- El título habilitante para la adjudicación o reconocimiento del derecho será el de licencia demanial sobre bienes de dominio público, en atención a la calificación jurídica de los correspondientes terrenos.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria.

- 1. En el caso de las personas físicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronada en el municipio.
 - b) Encontrarse capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas.
 - c) No estar en posesión, la persona solicitante u otra integrante de la unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal, aquellas personas que convivan en el mismo domicilio cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
 - d) No poseer parcelas agrícolas o ser persona dueña de otros terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
 - e) No haber sido privada de la parcela de la que fuera persona beneficiaria en los últimos 3 años.
 - f) Tener la condición de pensionista, y no desarrollar ninguna actividad laboral. En caso de no tener la condición de pensionista tener la edad mínima de 60 años y no desempeñar actividad laboral.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



g) Tener un grado de discapacidad de un 33% emitido por el órgano competente y aportar un informe de un facultativo, que especifique que la persona solicitante se encuentra apta para desarrollar la actividad agrícola y que tal actividad es beneficiosa para la promoción de su salud. Para optar a una parcela destinada a personas que reúnan estos requisitos.

Artículo 10. Procedimiento para el disfrute de las parcelas

1. El procedimiento aplicable a la licencia para el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de huertos sociales será en régimen de concurrencia.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, por Resolución dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de licencia de los distintos huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web (www.aytotarifa.com.) del mismo.

3. Tramitación del procedimiento:

3.1. La tramitación de los procedimientos objeto de esta Ordenanza podrá llevarse a cabo de la siguiente manera:

a) Presencialmente.

Podrá iniciarse mediante instancia normalizada presentada en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarifa, o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC 39/15. La tramitación presencial está reservada para aquellas personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento. No obstante, las personas interesadas no obligadas podrán optar por la tramitación electrónica; desde el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, o bien una vez iniciado el mismo mediante la cumplimentación de trámites a través de la Sede Electrónica municipal. Del mismo modo, la persona interesada no obligada podrá optar en cualquier momento por el medio preferente para ser notificada; notificación tradicional en formato papel o bien mediante la notificación electrónica. En cualquier caso, la actuación de la persona interesada en papel no supone la tramitación administrativa del procedimiento en este formato, ya que ésta se hará digitalmente en todos los casos. Las personas interesadas deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo de instancia genérica, debiendo presentarse a una única categoría de las establecidas en el artículo 5. 1 la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable que acredite estar capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas.
- c) Declaración responsable de no estar en posesión, el solicitante u otro integrante de la unidad de convivencia familiar de otra parcela comprendida en los huertos sociales.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- d) Declaración responsable de no poseer parcelas agrícolas o ser titular de otros terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- e) En caso de ser persona beneficiaria de una pensión, certificado que acredite tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no realizar actividad laboral remunerada.
- g) Resolución de grado de discapacidad e informe médico, en el caso de optar al cupo reservado a personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9.g)

b) Electrónicamente.

La tramitación electrónica de los procedimientos se hará mediante el acceso a la Sede Electrónica municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento. En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.
- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; “aportación de documentación en registros sucesivos”. En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

3.2. Consulta de datos y documentos que obren en poder de la Administración.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, los interesados no están obligados a presentar documentación que obre en poder de la Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dicha documentación sea consultada o recabada, o exista otra base jurídica que legitime el acceso a los datos. Del mismo modo se establece la posibilidad de que las Administraciones recaben dichos datos electrónicamente a través de las distintas Plataformas de Intermediación de datos que se habiliten en cada caso. Es por ello que a través de esta Ordenanza se establece que serán las guías de tramitación de cada procedimiento las que recojan qué documentos o información son susceptibles de consulta electrónica, en función de la existencia de Plataforma de intermediación de datos que los facilite, y en cualquier caso se recogerá, según el caso, la necesidad de consentimiento expreso o cualquier otra base jurídica que legitime el tratamiento de los datos.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles desde su publicación.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, los servicios sociales analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables los servicios sociales requerirán a las personas interesadas para que la subsanen, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez completos los expedientes se iniciará la fase de instrucción, verificando que las personas solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos, emitiéndose por el órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplen o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de incumplimiento, pudiendo presentarse por parte de éstas alegaciones contra dicha resolución por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición conforme a lo establecido en el apartado 9 de este artículo.

7. Finalizado dicho plazo, y resueltas las alegaciones en su caso, se procederá a la prelación de las solicitudes presentadas, por orden de antigüedad en la fecha de registro de la solicitud. Una vez realizado se dictará resolución definitiva de los beneficiarios y reservas por parte del órgano instructor con competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma conforme a lo establecido en el apartado 9 de este artículo.

8. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de la licencia, o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, se determinará con la mayor celeridad posible una nueva licencia a favor de otra persona, que esté en la lista de reserva, por el tiempo que reste de la licencia inicial, salvo que, según el criterio de la Comisión Técnica de Seguimiento, el tiempo de licencia restante no recomiende dicho trámite.

9. La notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva se realizarán mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Temporalidad de las licencias de uso de los huertos.

1. La vigencia de las licencias será temporal y su duración será de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años, si así se solicita con al menos 30 días de antelación al vencimiento de la concesión y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

2. El órgano local competente podrá revocar las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su otorgamiento, o las obligaciones que recaigan sobre las personas beneficiarias.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. La licencia se puede extinguir, con antelación al vencimiento, por mutuo acuerdo, o por voluntad de la persona adjudicataria.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO.

Artículo 12. Condiciones generales de uso.

Las personas beneficiarias del uso de los huertos sociales estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en el documento de licencia que se conceda a las personas beneficiarias. No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo. Asimismo, las personas usuarias no podrán plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley. Igualmente, no está permitida la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d) Custodiar los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias o de terceras personas ajenas al uso.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia de las parcelas, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas.
- f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de la persona titular, acreditando dicha licencia.
- g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse la persona titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas o similares.
- h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.
- i) Impedir la presencia de animales en los huertos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.
- k) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, la persona titular de la licencia podrá ser ayudada por otros familiares o personas allegadas en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento.
- l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos.
- m) Se podrán instalar invernaderos, previa autorización del Ayuntamiento.
- n) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto.
- ñ) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- o) No podrán almacenarse productos peligrosos o inflamables que pongan en riesgo las instalaciones o las personas.
- p) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave que le incapacite.

Artículo 13. Horarios.

1. Las licencias habilitarán un horario para el ejercicio y uso de las mismas conforme al siguiente régimen general:

HORARIO DE INVIERNO (Del 1 de octubre al 30 de abril)

De 8:00 a 20:00 horas.

HORARIO DE VERANO (Del 1 de mayo al 30 de septiembre)

De 7:00 a 22:00 horas.

El horario podrá ser modificado por resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. Las personas usuarias de los huertos deberán dar cumplimiento estricto a los horarios establecidos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia su incumplimiento.

Artículo 14. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Se utilizarán fertilizantes y productos fitosanitarios siempre y cuando sean de carácter ecológico.

Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

2. En el caso de detectarse una plaga por parte de alguna persona usuaria, ésta deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, pudiéndose convocar a la Comisión Técnica de Seguimiento, con la asistencia técnica especializada necesaria, para la adopción de las medidas.

Preferentemente se utilizarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos y similares) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas o plantas de flor serán los permitidos en agricultura ecológica.

Artículo 15. Contaminación de suelos.

1. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros productos químicos que contaminen el suelo.

2. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo.

3. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de las personas responsables del vertido.

Artículo 16. Condiciones para el riego.

1. Las personas usuarias de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos y con las limitaciones que para cada huerto establezca la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por el Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se exigirá un uso responsable del consumo de agua no admitiéndose métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia una conducta contraria en este sentido.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

Artículo 17. Tratamiento de residuos.

1. Las personas usuarias de los huertos serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan, debiendo depositarlos en los contenedores municipales correspondientes.

Artículo 18. Destino de los frutos de la tierra.

1. Las personas usuarias tendrán derecho al fruto que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio

Artículo 19. Gastos de mantenimiento.

1. Las personas usuarias deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones entre los que incluyen los siguientes:

- Limpieza.
- Reposición de los elementos de cierre (candados, cerrojos y similares)
- Reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí.
- Reparación de los sistemas de riego dentro de cada parcela cuando la avería se deba al uso habitual.
- Adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra.
- Cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento habitual de las mismas.

2. Los gastos de la obra civil, no incluidos en el apartado anterior, serán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de la persona usuaria del huerto que hubiese originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos y que pueda derivar en daño a los mismos.

Artículo 20. Inventario de materiales.

1. El personal dependiente del Ayuntamiento deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos sociales.
2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos la elaboración previa del inventario, en el que se deberán incluir todos los bienes de los que se hará entrega.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3. Las personas usuarias, tras el vencimiento de la licencia, asumirán la responsabilidad sobre la devolución o reposición de los bienes que le fueron entregados con la licencia de uso.

Artículo 21. Educación ambiental.

Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos y otras entidades con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica a ser posible dentro de la oferta educativa municipal, previa autorización municipal.

Artículo 22. Pérdida de la condición de persona beneficiaria.

La pérdida de la condición de persona beneficiaria podrá concurrir por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento de la licencia.
- b) Desistimiento o renuncia a su derecho presentada por la persona beneficiaria ante el Ayuntamiento.
- c) Defunción o enfermedad que incapacite definitivamente a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
- d) Causar baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Tarifa.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela durante más de un mes sin justificación y comunicación al Ayuntamiento.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la licencia.
- f) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales y ecológicos. En estos casos, la aprobación del referido plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos. Este supuesto conllevará la revocación automática de la licencia de uso.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Artículo 23. Responsabilidad de las personas usuarias.

- 1. Las personas beneficiarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios que se causarán a terceros en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos.
- 2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas beneficiarias o participantes, o sus respectivas parcelas e instalaciones.
- 3. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se autorizan para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables. A estos efectos con cada licencia de parcelas se firmará por todas las partes un acta de entrega con inventario de los bienes contenidos en cada huerto.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES.

Artículo 24. Personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. El Ayuntamiento llevará un control de la gestión de huertos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas usuarias a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, se designará al personal responsable de la gestión y seguimiento de los huertos sociales. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de dictar instrucciones precisas a las distintas personas usuarias en relación con el buen funcionamiento de los huertos.

3. Para optimizar la gestión de los huertos se constituirá una comunidad de personas usuarias, entre las cuales se deberá designar a la persona titular de la presidencia y vicepresidencia, que ostentarán la representación de las personas usuarias de los huertos ante el Ayuntamiento.

Artículo 25. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento la cual estará integrada por:

- a) Una persona responsable de la Delegación Municipal con competencias en materia de servicios sociales, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- b) Una persona con capacidad técnica nombrada por la Delegación Municipal con competencias en materia de medio ambiente.
- c) La persona titular de la Presidencia y Vicepresidencia de la Comunidad de personas usuarias de los huertos sociales.
- d) A petición de al menos dos personas de la Comisión, podrán asistir con voz pero sin voto personas técnicas o expertas que puedan aportar sus conocimientos especializados.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, previa convocatoria motivada al efecto, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de las personas que componen la Comisión.

3. Las funciones de la Comisión técnica de seguimiento serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- e) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
- f) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre las personas usuarias especialmente las relacionadas con el uso e intercambio de semillas locales ecológicas y el mantenimiento de bancos de semillas.
- g) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos sociales y ecológicos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
- h) Inspeccionar el estado de los huertos y el inventario de materiales que se entregan con la licencia de los terrenos, y proponer en su caso, la reposición de los mismos, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.
- i) Promover y programar las actuaciones complementarias al uso y gestión de los huertos tales como actividades de convivencia con la vecindad del municipio.
- j) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes en desarrollo de esta Ordenanza.
- k) Mediar en la resolución de conflictos, ayudando al dialogo para alcanzar acuerdos sin poder de decisión sobre las partes.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y, en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos sociales y ecológicos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá conforme al perjuicio ocasionado o beneficio obtenido, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien, en su caso. Así mismo, las personas usuarias serán responsables directas cuando la persona autora de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

3. Las entidades con entidad jurídica propia usuarias de los huertos velarán por la observancia por parte de las personas que forman parte de la misma de las normas establecidas en presente Ordenanza, respondiendo por ellos de forma solidaria en caso de incumplimiento.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

Artículo 27. Inspección.

1. La Comisión técnica o las personas designadas por el Ayuntamiento al efecto, podrán realizar en cualquier momento actuaciones de inspección sobre las instalaciones.
2. Además de estas personas, la Policía Local podrá igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias o con terceras personas.
3. Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquellas se les requiera en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 28. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquel acto llevado a cabo tanto por las personas usuarias de los huertos, de las personas participantes de entidades beneficiarias, así como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.
2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas.
 - b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo personal autorizado.
 - c) La tenencia de animales en los huertos.
 - d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos.
 - e) No acatar las instrucciones que el personal del Ayuntamiento diese en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiese acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
 - f) El incumplimiento del horario establecido.
 - g) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.
4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:
 - a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubiesen originado graves perjuicios o deterioros en aquellas.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas usuarias que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La autorización del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.
- i) La utilización de productos contaminantes para el medio ambiente.
- j) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas usuarias, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras personas que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás usuarios.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la licencia del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de la persona titular, dará lugar a la revocación de la titularidad, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 29. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30 a 300 euros.
- Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 300 a 1.000 euros.
- Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1.000 a 3.000 euros.

2. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales y ecológicos, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

3. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 30. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones corresponde a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de que ésta delegue la competencia.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a una persona funcionaria.

El órgano resolutorio será la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que sean usuarias sin título administrativo de las parcelas destinadas por el Ayuntamiento a los huertos sociales quedarán excluidas del sorteo. Para resultar adjudicatarias deberán presentar la correspondiente solicitud y reunir los requisitos exigibles en la presente Ordenanza, procediendo la concesión directa a su favor por un plazo de cuatro años prorrogable.

La identidad de las personas usuarias sin título referidas, consta en el informe emitido por el técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales obrante en el expediente.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARIFA, con su resumen ejecutivo, firmados en fecha 01.09.2021, y su documento de valoración de impacto en la salud, presentado con registro en fecha 16.06.2022.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar este acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo y, posteriormente, comunicar la publicación que se efectúe en el Boletín Oficial de la Provincia al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGÍCOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos, cuyo texto se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS ANÁLOGOS.

- **Uno: Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue.**

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios por la entrada y visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos y el rodaje de películas y documentales, así como el uso de instalaciones culturales autorizadas previamente.

- **Dos: Se modifica el artículo 7, incluyendo una nueva tarifa en la cuota tributaria de las entradas al Centro de Interpretación de la Isla de Tarifa:**

Artículo 7

...//...

ENTRADAS AL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ISLA DE TARIFA

PERSONAS ADULTAS	4,00 €
PERSONAS HASTA 12 AÑOS	0 €
PERSONAS DE 12 A 18 AÑOS.....	2,50€
PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%.....	1,50 €
FAMILIAS NUMEROSAS	1,50 €
ESTUDIANTES Y TITULARES DEL CARNET JOVEN	1,50 €
PERSONAS PENSIONISTAS	1,50 €
PERSONAS DESEMPLEADAS	0 €
GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)	25,00 €
GRUPO DE PERSONAS ADULTAS (MAX 25 PERSONAS)	50,00 €

- **Tres. Se procede a la modificación de la última frase del artículo 7 al tratarse de una tasa, resultando conforme a la siguiente redacción:**

...//...

El pago de la tasa se realizará en el momento de la adquisición de la entrada correspondiente.

...//...

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- **Cuatro:** Se procede a la adaptación del texto de la ordenanza al lenguaje igualitario, conforme a lo siguiente:

Donde dice: niños, se adaptará a personas

Donde dice: desempleados, se adaptará a personas desempleadas

Donde dice: discapacitados, se adaptará a personas con diversidad funcional con grado igual o superior al 33%

8. APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE DERECHOS DE COBRO RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de depuración de derechos reconocidos de ejercicios anteriores siguientes:

AYUNTAMIENTO

INGRESOS PROPIOS:

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120140010128	VILLATORO SEGURA, FERNANDO	2014 34902	123,97
RD	120140010135	SPACIO DE OCIO S.L.	2014 34902	123,97
RD	120140010137	GESTION AGROPECUARIA Y DEL MEDIO, S.L.	2014 34902	82,65
RD	120140012313	ASLAN SHAID	2014 34902	82,65
RD	120141000523	VILLANUEVA FLORES, S.L.	2006 34900	90,00
RD	120141000524	ORTIZ BRAZA INMACULADA	2006 34900	60,00
RD	120141000525	LEON MORALES FRANCISCO JOSE	2006 34900	120,00
RD	120141000526	ALUMINIOS Y PERSIANAS ALBE, S.L.	2006 34900	360,00
RD	120141000527	LEON MORALES FRANCISCO JOSE	2006 34900	70,00
RD	120141000528	MUÑOZ MANELLA, JUAN LUIS	2007 34900	90,00
RD	120141000529	EHS TV	2007 34900	132,05
RD	120141000530	PRODUCCIONES COMPAS, S.L.	2007 34900	63,75
RD	120141000531	PRODUCCIONES COMPAS, S.L.	2007 34900	63,75
RD	120141000532	PRODUCCIONES COMPAS, S.L.	2007 34900	63,75
RD	120141000533	Mª CARMEN SANCHEZ	2007 34900	70,00
RD	120141000534	Mª CARMEN SANCHEZ	2007 34900	70,00
RD	120141000535	GRUPO INVERTEX S.L	2007 34900	110,00
RD	120141000536	SANCHEZ SABARIEGO FRANCISCO	2008 34900	120,00
RD	120141000537	DANIEL ORTIZ GUERRERO	2008 34900	120,00
RD	120141000538	MORENO GIL, ANTONIA	2008 34900	23,27
RD	120141000539	SANCHEZ SABARIEGO FRANCISCO	2008 34900	129,31
RD	120141000540	TALLER MARMOLES ORSA, S.L.	2008 34900	129,31
RD	120141000541	PASTELERIA LAS DELICIAS	2008 34900	129,31
RD	120141000542	GESTARIFA, S.L	2008 34900	120,00

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

RD	120141000543	BIANCHI, CLAUDIA	2008	34900	70,00
RD	120141000544	SERRANO ALVAREZ, LUIS	2008	34900	60,00
RD	120141000545	MUÑOZ MANSO INMACULADA	2008	34900	60,00
RD	120141000546	Mª DOLORES LOBATO SOTO T-PLANET, S.L.	2008	34900	140,00
RD	120141000547	Mª DOLORES LOBATO SOTO T-PLANET, S.L.	2008	34900	240,00
RD	120141000549	AZULEJOS PAVISAN S.L.	2009	34900	120,00
RD	120141000550	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	2009	34900	155,17
RD	120141000551	MUEBLES MILLAN DE TARIFA S.L.	2009	34900	155,17
RD	120141000552	BERNAL ROJAS, JOSE	2009	34900	155,17
RD	120141000553	TALLER MARMOLES ORSA, S.L.	2009	34900	155,17
RD	120141000554	LOPERA CASTELLANO Mª PILAR	2009	34900	77,59
RD	120141000555	RESTAURANTE ""LA MIRADA""	2009	34900	120,00
RD	120141000556	HERRERA MUÑOZ, MARIA LUZ	2009	34900	70,00
RD	120141000557	MORENO GIL, ANTONIA	2009	34900	120,00
RD	120141000558	HERRERA MUÑOZ, MARIA LUZ	2009	34900	70,00
RD	120141000559	MARTIN GALVEZ, JOSE	2009	34900	120,00
RD	120141000560	HERRERA MUÑOZ, MARIA LUZ	2009	34900	70,00
RD	120141000561	MUEBLES MILLAN DE TARIFA S.L.	2010	34900	129,31
RD	120141000562	GONZALEZ LUQUE, INMACULADA	2010	34900	129,31
RD	120141000563	FERNANDEZ CRIADO, MARIA CARMEN	2010	34900	129,31
RD	120141000564	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	120,00
RD	120141000565	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	70,00
RD	120141000566	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	120,00
RD	120141000567	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	70,00
RD	120141000568	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	120,00
RD	120141000569	CANAS ROMAN, JOSE	2010	34900	120,00
RD	120141000570	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	70,00
RD	120141000574	MUEBLES MILLAN DE TARIFA S.L.	2010	34900	127,12
RD	120141000577	RUIZ CRUZ ISABEL	2010	34900	127,12
RD	120141000580	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	70,00
RD	120141000581	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	120,00
RD	120141000582	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	70,00
RD	120141000583	JOSE RELINQUE NUÑEZ	2010	34900	120,00
RD	120141000584	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	70,00
RD	120141000623	MONFILLO JIMENEZ ANTONIO	2012	34900	120,00
RD	120141000624	MONFILLO JIMENEZ ANTONIO	2012	34900	70,00
RD	120141000625	RUIZ CRUZ ISABEL	2012	34900	127,11
RD	120141000626	MONFILLO JIMENEZ ANTONIO	2012	34900	127,11
RD	120141000627	FERNANDEZ CRIADO, MARIA CARMEN	2012	34900	127,11
RD	120141000628	WINDTARIFA S.L.	2012	34900	80,00
RD	120141000629	J. ANTONIO ESPIN FERNANDEZ	2012	34900	120,00
RD	120141000630	LEON MORALES FRANCISCO JOSE	2012	34900	82,65
RD	120141000631	RODRIGUEZ JARANA, MARIA	2013	34900	120,00
RD	120141000632	RODRIGUEZ JARANA, MARIA	2013	34900	70,00
RD	120141000635	APPS TRANSIT MOBIL S.L	2013	34900	120,00
RD	120141000644	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	120,00
RD	120141000645	GUERRA GUERRA, VERONICA	2010	34900	120,00
RD	120141000646	PEREZ ULLOA SILVIA	2010	34900	120,00
RD	120141000647	JOSE RELINQUE NUÑEZ	2010	34900	120,00
RD	120141000648	GUERRA GUERRA, VERONICA	2011	34900	70,00
RD	120141000649	GUERRA GUERRA, VERONICA	2011	34900	120,00
RD	120141000650	SPACIO DE OCIO S.L.	2011	34900	150,00
RD	120141000651	GUERRA GUERRA, VERONICA	2011	34900	254,24
RD	120141000653	GUERRA GUERRA, VERONICA	2011	34900	254,24

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2012	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2013	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2013	64,04
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2013	64,04
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2013	135,96
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2013	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2014	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2014	64,75
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2014	64,75
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2014	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2015	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2015	64,95
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2015	64,95
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	I.V.T.M.	2015	8,84
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	MULTAS MUNICIPALES MOVILIDAD	2014	500,00
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
AGUILAR AREVALO MARIA VANESA	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
AGUIRRE TEBAR MARIA BEGOÑA	IBI URBANA	2014	377,28
AGUIRRE TEBAR MARIA BEGOÑA	IBI URBANA	2015	391,07
AGUIRRE TEBAR MARIA BEGOÑA	IBI URBANA	2016	492,29
AINCIBURU VICO ALFREDO	IBI URBANA	2008	141,57
AINCIBURU VICO ALFREDO	IBI URBANA	2009	151,07
AITOUCH ABDELKRIM	I.V.T.M.	2014	136,70
AITOUCH ABDELKRIM	I.V.T.M.	2015	137,12
AITOUCH ABDELKRIM	I.V.T.M.	2016	137,12
AL AMERI AL AMERI AMEIR	IBI URBANA	2010	190,33
AL AMERI AL AMERI AMEIR	IBI URBANA	2011	227,36
AL AMERI AL AMERI AMEIR	IBI URBANA	2012	276,06
AL AMERI AL AMERI AMEIR	IBI URBANA	2013	288,13
AL AMERI AL AMERI AMEIR	IBI URBANA	2014	303,61
AL AMERI AL AMERI AMEIR	IBI URBANA	2015	313,20
AL AMERI AL AMERI AMEIR	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2015	4.499,66
ALACID VARGAS ROQUE	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
ALARCON ALZUGARAY MA DEL ROSARIO	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	ALBA GIJON MARIA DOLORES	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2012	56,47
	ACEBO CORRAL ANGEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	213,52
3	ALBA ROMERO CONCEPCION	IBI RUSTICA	2016 (2012 - 2015)	1.177,10
	ALCACYL SL	IBI URBANA	2017	273,21
	ALDEA GERIATRICA INTEGRAL SL	LICENCIA DE OBRAS	2015	15.936,66
	ALGEGAMES DEL SUR, SL EN CONSTITUC	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2014	3.640,76
	ALLEN NICHOLAS PATTINSON	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	605,95
	ALLEN NICHOLAS PATTINSON	SANCIONES MUNICIPALES	2015	184,11
	ALMARCHA PARDO RAFAEL (Y 1 MAS)	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	368,08
	ALMARCHA PARDO RAFAEL (Y 1 MAS)	SANCIONES MUNICIPALES	2015	110,28
	ALMEIDA ZACCARO FERNANDO CESAR DE	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
	ALMEN NATALIA	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
	ALONSO FERNANDEZ FELIX	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
	ALONSO FERNANDEZ FELIX	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
	ALONSO FERNANDEZ FELIX	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
	ALONSO SOLORZANO FRANCISCO	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2012	2.511,17
	ALONSO SOLORZANO FRANCISCO	SANCIONES MUNICIPALES	2013	745,65
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2012	9.414,55
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2013 (2010 - 2013)	1.835,51
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	8.258,30
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	606,52
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	550,77
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	556,27
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	566,65
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	564,20
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	566,65
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	551,99
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	580,08
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	567,87
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	553,82
	ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	885,93

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	683,76
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	604,50
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	735,17
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	633,20
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	562,98
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	936,98
ALTA MAREA 22,S.L.	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2015	4.503,95
ALTA MAREA 22,S.L.	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	951,94
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2011	393,62
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2012	476,83
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2013	498,63
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2014	526,21
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2015	543,47
ALVAREZ BAQUERO JOSE RAMON	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
ALVAREZ GARRIDO MARIA ISABEL	I.V.T.M.	2010	8,84
ALVAREZ GARRIDO MARIA ISABEL	I.V.T.M.	2012	8,84
ALVAREZ GARRIDO MARIA ISABEL	MULTAS DE TRAFICO	2013	120,00
ALVAREZ JIMENEZ ANTONIO	IBI URBANA	2011	190,50
AMOR GRAR ABDELGHANI	SANCIONES MUNICIPALES	2015	80,00
AMOR GRAR ABDELGHANI	SANCIONES MUNICIPALES	2016	80,00
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2011	446,69
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2011	27,04
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2012	520,21
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2012	29,99
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2013	525,52
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2013	29,07
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2014	539,42
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2014	28,79
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2011	129,52
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2012	133,00
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2013	135,96
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2014	136,70
ANGELINO MEDINA MIGUEL ANGEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2016	2.313,70
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2012	63,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2012	63,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2013	64,04

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2013	64,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2014	64,75
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2015	64,95
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2016	64,95
ANNE HAYES JUDTH	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	605,95
ANNE HAYES JUDTH	SANCIONES MUNICIPALES	2015	184,11
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2012	8,84
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2012	165,78
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2012	133,00
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2013	8,84
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2013	169,36
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2014	170,25
APOLINAR MEDINA FRANCISCO JAVIER	IBI URBANA	2012 (2008)	229,83
ARAGON VAZQUEZ MIGUEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	788,57
ARAGON VAZQUEZ MIGUEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2014	38,08
ARAGON VAZQUEZ MIGUEL	SANCIONES MUNICIPALES	2013	237,96
ARAUJO BLANCO FRANCISCO MANUEL	I.V.T.M.	2012	8,84
ARAUJO BLANCO FRANCISCO MANUEL	I.V.T.M.	2013	8,84
ARAUJO BLANCO FRANCISCO MANUEL	I.V.T.M.	2014	8,84
ARCOS SERRANO FERNANDO JOSE	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2015	821,34
ARCOS SERRANO FERNANDO JOSE	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2012	274,83
AREBA TEJERINA ENRIQUE	IBI URBANA	2012	527,10
AREBA TEJERINA ENRIQUE	IBI URBANA	2013	552,55
AREBA TEJERINA ENRIQUE	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	7.646,78
ARENAS ALONSO ALFONSO	MULTAS MUNICIPALES TRAFICO	2015	200,00
ARENAS ALONSO ALFONSO	LICENCIA DE APERTURA	2015	957,49
ARIAS REGO ALEJANDRA	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
RIZABALETA PADILLA JESUS M	IBI URBANA	2012	319,76
RIZABALETA PADILLA JESUS M	IBI URBANA	2013	323,06
RQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	87,46
RQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	128,18
RQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	107,82
RQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	74,50
RQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	74,50
RQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	94,86
LBA ROMERO CONCEPCION	IBI RUSTICA	2016 (2012 - 2015)	1.177,10

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ALCACYL SL	IBI URBANA	2017	273,21
ALDEA GERIATRICA INTEGRAL SL	LICENCIA DE OBRAS	2015	15.936,66
ALGEGAMES DEL SUR, SL EN CONSTITUC	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2014	3.640,76
ALLEN NICHOLAS PATTINSON	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	605,95
ALLEN NICHOLAS PATTINSON	SANCIONES MUNICIPALES	2015	184,11
ALMARCHA PARDO RAFAEL (Y 1 MAS)	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	368,08
ALMARCHA PARDO RAFAEL (Y 1 MAS)	SANCIONES MUNICIPALES	2015	110,28
ALMEIDA ZACCARO FERNANDO CESAR DE	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
ALMEN NATALIA	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
ALONSO FERNANDEZ FELIX	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
ALONSO FERNANDEZ FELIX	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
ALONSO FERNANDEZ FELIX	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
ALONSO SOLORZANO FRANCISCO	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2012	2.511,17
ALONSO SOLORZANO FRANCISCO	SANCIONES MUNICIPALES	2013	745,65
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2012	9.414,55
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2013 (2010 - 2013)	1.835,51
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	8.258,30
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	606,52
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	550,77
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	556,27
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	566,65
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	564,20
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	566,65
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	551,99
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	580,08
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	567,87
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	553,82
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	885,93
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	683,76
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	604,50
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	735,17

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	633,20
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	562,98
ALTA MAREA 22,S.L.	IBI URBANA	2017 (2013)	936,98
ALTA MAREA 22,S.L.	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2015	4.503,95
ALTA MAREA 22,S.L.	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	951,94
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2011	393,62
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2012	476,83
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2013	498,63
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2014	526,21
ALTA PRESION CANALIZACIONES SL	IBI URBANA	2015	543,47
ALVAREZ BAQUERO JOSE RAMON	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
ALVAREZ GARRIDO MARIA ISABEL	I.V.T.M.	2010	8,84
ALVAREZ GARRIDO MARIA ISABEL	I.V.T.M.	2012	8,84
ALVAREZ GARRIDO MARIA ISABEL	MULTAS DE TRAFICO	2013	120,00
ALVAREZ JIMENEZ ANTONIO	IBI URBANA	2011	190,50
AMOR GRAR ABDELGHANI	SANCIONES MUNICIPALES	2015	80,00
AMOR GRAR ABDELGHANI	SANCIONES MUNICIPALES	2016	80,00
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2011	446,69
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2011	27,04
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2012	520,21
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2012	29,99
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2013	525,52
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2013	29,07
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2014	539,42
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	IBI URBANA	2014	28,79
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2011	129,52
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2012	133,00
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2013	135,96
ANDRADE DE LACERDA MARCELA	I.V.T.M.	2014	136,70
ANGELINO MEDINA MIGUEL ANGEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2016	2.313,70
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2012	63,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2012	63,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2013	64,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2013	64,04
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2014	64,75
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2015	64,95
ANGELOVA POPOVA MANUELA	I.V.T.M.	2016	64,95

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANNE HAYES JUDTH	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	605,95
ANNE HAYES JUDTH	SANCIONES MUNICIPALES	2015	184,11
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2012	8,84
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2012	165,78
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2012	133,00
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2013	8,84
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2013	169,36
ANTOLIN FUNES JESUS	I.V.T.M.	2014	170,25
APOLINAR MEDINA FRANCISCO JAVIER	IBI URBANA	2012 (2008)	229,83
ARAGON VAZQUEZ MIGUEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	788,57
ARAGON VAZQUEZ MIGUEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2014	38,08
ARAGON VAZQUEZ MIGUEL	SANCIONES MUNICIPALES	2013	237,96
ARAUJO BLANCO FRANCISCO MANUEL	I.V.T.M.	2012	8,84
ARAUJO BLANCO FRANCISCO MANUEL	I.V.T.M.	2013	8,84
ARAUJO BLANCO FRANCISCO MANUEL	I.V.T.M.	2014	8,84
ARCOS SERRANO FERNANDO JOSE	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2015	821,34
ARCOS SERRANO FERNANDO JOSE	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2012	274,83
AREBA TEJERINA ENRIQUE	IBI URBANA	2012	527,10
AREBA TEJERINA ENRIQUE	IBI URBANA	2013	552,55
AREBA TEJERINA ENRIQUE	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	7.646,78
ARENAS ALONSO ALFONSO	MULTAS MUNICIPALES TRAFICO	2015	200,00
ARENAS ALONSO ALFONSO	LICENCIA DE APERTURA	2015	957,49
ARIAS REGO ALEJANDRA	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
ARIZABALETA PADILLA JESUS M	IBI URBANA	2012	319,76
ARIZABALETA PADILLA JESUS M	IBI URBANA	2013	323,06
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	87,46
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	128,18
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	107,82
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	74,50
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	74,50
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	94,86
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	83,76
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	56,86
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	56,86
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	56,86
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	271,53
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	271,53

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	264,39
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2012	264,39
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	83,90
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	121,74
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	102,82
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	71,86
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	71,86
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	90,78
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	80,46
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	56,79
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	56,79
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	56,79
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	270,21
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	270,21
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2013	263,10
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	82,33
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	118,38
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	100,36
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	70,87
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	88,89
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	57,74
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	57,74
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	57,74
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2014	273,95
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	79,90
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	113,91
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	96,91
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	69,08
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	86,09
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	57,82
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	57,82
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	57,82
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2015	274,77
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	95,06
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	131,73
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	113,39
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	82,96
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	101,72

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	70,93
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	70,93
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	70,93
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	IBI URBANA	2016	354,13
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2015	144,83
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	497,93
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2013	561,05
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	SANCIONES MUNICIPALES	2013	148,92
ARQUIMEDES INVERSIONES SL	SANCIONES MUNICIPALES	2013	168,50
ARREGUI MAISON MIGUEL ANGEL	I.V.T.M.	2012	8,84
ARREGUI MAISON MIGUEL ANGEL	MULTAS DE TRAFICO	2012	80,00
ARREGUI MAISON MIGUEL ANGEL	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2014	2.638,23
ARREGUI MAISON MIGUEL ANGEL	SANCIONES MUNICIPALES	2015	793,49
ASENCIO CASTRO ALEJANDRO	I.V.T.M.	2016	8,84
ASENCIO CASTRO ALEJANDRO	I.V.T.M.	2017	8,84
ASENCIO CASTRO ALEJANDRO	MULTAS MUNICIPALES TRAFICO	2017	200,00
ASENCIO CASTRO ALEJANDRO	MULTAS MUNICIPALES MOVILIDAD	2017	200,00
ASENCIO CASTRO ALEJANDRO	MULTAS MUNICIPALES MOVILIDAD	2017	80,00
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2012	60,11
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2012	14,43
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2012	257,63
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2013	64,59
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2013	15,50
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2013	266,49
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2014	69,59
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2014	16,70
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2014	278,85
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2015	73,05
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2015	17,53
ASFINCOR SL	IBI URBANA	2015	287,14
ASUNTO CLAREX SL	IBI URBANA	2008	164,67
ATLANTERRA GOLF SL	IBI URBANA	2011	287,93
ATLANTERRA GOLF SL	IBI URBANA	2012	351,80
AULED-HOMEAH VIDAL SOMAYA	I.V.T.M.	2015	137,12
AULED-HOMEAH VIDAL SOMAYA	I.V.T.M.	2016	137,12
AULED-HOMEAH VIDAL SOMAYA	I.V.T.M.	2017	137,12
AURIGACROWN CAR HIRE SL	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AUTOMOVILES DEL ESTRECHO SA	IBI URBANA	2013	198,62
AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ SL	MULTAS MUNICIPALES MOVILIDAD	2015	200,00
AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ SL	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00
BAGODE SL	IBI URBANA	2014	257,63
BAGODE SL	I.V.T.M.	2013	135,96
BAGODE SL	I.V.T.M.	2014	136,70
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2007 - 2009)	465,46
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2007 - 2009)	679,11
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2008 - 2009)	303,63
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2008 - 2009)	351,57
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2008 - 2009)	282,32
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2008 - 2009)	367,55
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2008 - 2009)	319,61
BAGODE SL	IBI URBANA	2010 (2008 - 2009)	282,32
BAGODE SL	IBI URBANA	2013 (2012 - 2013)	385,32
BAGODE SL	IBI URBANA	2013 (2012 - 2013)	492,75
BALLIN KAI MICHAEL	I.V.T.M.	2011	161,32
BALLIN KAI MICHAEL	I.V.T.M.	2012	165,78
BALLIN KAI MICHAEL	I.V.T.M.	2013	169,36
BALLIN KAI MICHAEL	I.V.T.M.	2014	170,25
BALLIN KAI MICHAEL	MULTAS DE TRAFICO	2008	90,00
BAPTISTA BRIGITTE	IBI URBANA	2016 (2012 - 2016)	1.619,00
BARBE LOPEZ RICARDO RAMON	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2010	8,84
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2010	60,64
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2011	61,36

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2011	8,84
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2012	8,84
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2012	63,04
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2012	63,04
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2013	8,84
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2013	64,04
BARRIOS PICHARDO JOSE LUIS	I.V.T.M.	2013	64,04
BASALOTE GALAN FRANCISCO JOSE	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00
BASILE HERNAN CARLOS	I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA	2012	30,47
BAUTISTA SIERRA MANUELA	IBI URBANA	2012	821,81
BAUTISTA SIERRA MANUELA	IBI URBANA	2013	842,09
BAUTISTA SIERRA MANUELA	IBI URBANA	2014	874,48
BAUTISTA SIERRA MANUELA	IBI URBANA	2015	891,42
BAUTISTA SIERRA MANUELA	IBI URBANA	2016	1.108,41
BENFADEL AHMED	SANCIONES MUNICIPALES	2014	80,00
BENITEZ FUENTES JAIME	MULTAS DE TRAFICO	2013	60,00
BENITEZ FUENTES JAIME	SANCIONES MUNICIPALES	2014	100,00
BENITEZ FUENTES JAIME	SANCIONES MUNICIPALES	2014	50,00
BENITEZ GONZALEZ JOSE MARIA	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00
BENITEZ GONZALEZ JOSE MARIA	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
BERDAI SIMON AMAHL	I.V.T.M.	2015	64,95
BERDAI SIMON AMAHL	IBI URBANA	2016 (2014 - 2015)	547,12
BERGEL SAINZ BARANDA JAIME	IBI RUSTICA	2012 (2009 - 2010)	977,92
BERGEL SAINZ BARANDA JAIME	IBI RUSTICA	2012 (2009 - 2010)	50,17
BERNAL DESARROLLO INMOBILIARIO,SL	IBI URBANA	2008	370,00
BERNAL DESARROLLO INMOBILIARIO,SL	IBI URBANA	2010	479,03
BERNAL DESARROLLO INMOBILIARIO,SL	IBI URBANA	2011	563,25
BERNAL DESARROLLO INMOBILIARIO,SL	IBI URBANA	2009 (2007)	346,00
BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2011	129,52
BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2012	133,00
BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2013	135,96
BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2014	136,70
BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2015	137,12
BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2016	137,12

Firma 1 de 1
13/12/2022
Antonio Aragón Román
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





BIG FISH, SL	I.V.T.M.	2017	137,12
BIG FISH, SL	MULTAS DE TRAFICO	2010	301,00
BLANCO CADIZ MARIA LUZ	I.V.T.M.	2012	8,84
BLANCO CADIZ MARIA LUZ	I.V.T.M.	2013	8,84
BLANCO PONCE JACINTO JESUS	I.V.T.M.	2012	133,00
BLANCO PONCE JACINTO JESUS	I.V.T.M.	2013	135,96
BLANCO PONCE JACINTO JESUS	I.V.T.M.	2014	136,70
BLANCO PONCE JACINTO JESUS	I.V.T.M.	2015	137,12
BLANCO PONCE JACINTO JESUS	I.V.T.M.	2016	137,12
BLANCO SANCHEZ MARIA DIEGA	IBI URBANA	2011	132,71
BLANCO SANCHEZ MARIA DIEGA	IBI URBANA	2012	159,24
BLANCO SANCHEZ MARIA DIEGA	IBI URBANA	2013	178,69
BLANCO SANCHEZ MARIA DIEGA	IBI URBANA	2014	180,65
BLANCO SANCHEZ MARIA DIEGA	IBI URBANA	2015	180,75
BLEIN CIARAN DOLORES AFRICA	I.V.T.M.	2008	151,44
BLEIN CIARAN DOLORES AFRICA	I.V.T.M.	2009	157,72
BLEIN CIARAN DOLORES AFRICA	I.V.T.M.	2011	161,32
BLEIN CIARAN DOLORES AFRICA	I.V.T.M.	2012	165,78
BLEIN CIARAN DOLORES AFRICA	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00
BLEIN CIARAN DOLORES AFRICA	MULTAS DE TRAFICO	2010	90,00
BONILLA COLINOS FEDERICO SALVADOR	MULTAS DE TRAFICO	2013	200,00
BOUGRINE SAID	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00
BOUTET MARC OLIVER RENE	IBI RUSTICA	2013	1.782,77
BOUTET MARC OLIVER RENE	IBI RUSTICA	2012 (2010 - 2012)	4.586,33
BOWLING VINALOPO SL	I.V.T.M.	2012	133,00
BOWLING VINALOPO SL	I.V.T.M.	2012	133,00
BOWLING VINALOPO SL	MULTAS DE TRAFICO	2012	200,00
BOWLING VINALOPO SL	LICENCIA DE OBRAS	2013	720,00
BRASCO JULIA IRMA	MULTAS DE TRAFICO	2011	80,00
BRAUN ANGELA	IBI URBANA	2016 (2013 - 2015)	737,90
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	1997	16,83
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	1997	111,79
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2012	23,34
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2012	23,34
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2013	157,43
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2013	23,85

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2014	158,27
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2014	24,00
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2015	158,77
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2015	24,50
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2016	24,50
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2016	158,77
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2017	24,50
BRAZESCU S C L	I.V.T.M.	2017	158,77
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2011	67,07
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2012	73,53
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2013	72,93
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2014	73,73
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2015	73,77
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2016	94,90
BRULEBOIS JEAN YVES	IBI URBANA	2017	96,91
BRZESKI FRANK MARK	IBI RUSTICA	2012	620,12
BRZESKI FRANK MARK	IBI RUSTICA	2013	667,11
BRZESKI FRANK MARK	IBI RUSTICA	2014	714,11
BRZESKI FRANK MARK	IBI RUSTICA	2015	761,10
BRZESKI FRANK MARK	IBI RUSTICA	2016	808,09
BRZESKI FRANK MARK	TASA LICENCIAS Y EXPEDICION DE DOC. URBANISTICOS	2008	1.602,04
CABALLERO MARQUEZ RAFAELA	I.V.T.M.	2012	63,04
CABALLERO MARQUEZ RAFAELA	I.V.T.M.	2013	64,04
CABALLERO MARQUEZ RAFAELA	I.V.T.M.	2014	64,75
CABALLERO MARQUEZ RAFAELA	I.V.T.M.	2015	64,95
CABALLERO MARQUEZ RAFAELA	I.V.T.M.	2016	64,95
CABALLERO MARQUEZ RAFAELA	MULTAS DE TRAFICO	2013	80,00
CABALLERO REINA JUAN	IBI RUSTICA	2014	214,31
CABALLERO REINA JUAN	IBI RUSTICA	2015	228,60
CABALLERO REINA JUAN	IBI RUSTICA	2016	242,89
CABEZAS VALLEJO MARIA ROCIO	IBI URBANA	2008	307,66
CADIZ MORENO FRANCISCO	IBI URBANA	2010	166,23
CADIZ MORENO FRANCISCO	IBI URBANA	2012	199,48
CADIZ MORENO FRANCISCO	IBI URBANA	2013	225,09
CADIZ MORENO FRANCISCO	IBI URBANA	2014	227,76
CADIZ MORENO FRANCISCO	I.V.T.M.	2011	61,36
CADIZ MORENO FRANCISCO	I.V.T.M.	2012	63,04

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
13/12/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 94d3db48b7b04e73902fc1ad2ba69f8d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

